



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO: 47-707-40-89-002-2023-00023-00.
DEMANDANTE: ORLANDO PIANETA DÍAZ. **C.C.** 85.200.380.
DEMANDADA: EDUARDO RAFAEL MARTÍNEZ BARRAZA. **CC.** 8.533.137.
FECHA: 21 DE ABRIL DE 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital se evidencia que está pendiente por resolver sobre el mandamiento de pago o rechazo del proceso de la referencia.

Es menester recordar que, mediante Auto del 30 de marzo de 2023, se inadmitió este proceso y se concedió un término de cinco días para subsanar el poder anexado con la demanda, toda vez que, este no cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2213 de 2022, razón por la cual, una vez ha sido subsanado dentro del término de Ley y, por ser procedente la demanda, se librará mandamiento de pago conforme los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana-Magdalena;

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva a favor del señor ORLANDO PIANETA DÍAZ en contra del señor EDUARDO RAFAEL MARTÍNEZ BARRAZA para que en el término de cinco (5) días pague la suma descrita a continuación:

1. Por la LETRA DE CAMBIO del 12 de septiembre de 2021.
 - OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), por concepto de Capital.
 - Intereses moratorios y demás que se causen hasta el pago total de la obligación, contenidos en la Letra de Cambio; conforme a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera, y la liquidación de crédito que sea aprobada posteriormente por este despacho.
2. Costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 al 293 del Código General del Proceso y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en la dirección suministrada en la demanda y córrase traslado de ella por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.12
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 24 de ABRIL de 2023.

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f9b28ae6f3a5e92789ae04d6f394912da059406c8e36a22d574dd3ef18488d**

Documento generado en 21/04/2023 05:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>